



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/019/2021.

Folio N°: **00818221**.

Acuerdo de incompetencia.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00818221**, realizada vía Infomex Tabasco el día seis de julio del año dos mil veintiuno, a las 02:24 hrs., radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/019/2021, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Candelaria de Dios Rivera Garcia**. -----  
-----Conste. -----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de no competencia, de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de ocho de julio del año dos mil veintiuno e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de no competencia que legalmente proceda.-----

Motivo de lo anterior, esta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo. - - - - -

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.** -----

**Vista la Cuenta que antecede, se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes. ----

**SEGUNDO.** En razón de lo expuesto y con el afán de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, en ese sentido y con el afán de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/008/2021, que obra en el Acta de sesión extraordinaria número CT/PRITAB/008/2021, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo dispuesto por el Comité de Transparencia en el punto Tercero del resolutivo, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes al Colegio de Traductores, Intérpretes y Peritos del Estado de Tabasco, en el cual podrá hacer su consulta en el siguientes dirección electrónicos: <https://traductorestabasco.org.mx/nosotros/> lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada. Notifíquesele al solicitante. -----





**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.**

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, Recurso de Revisión, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

**NOTIFIQUESE** al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante, el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT (Infomex Tabasco); notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda y manda el Lic. José Chablé Alcocer, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de no competencia de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio **00818221**.



Resolución sin firma autógrafa de conformidad con el acuerdo de simplificación regulatoria para el trámite de las solicitudes de acceso a la información pública, gestionadas a través del Sistema Infomex-tabasco, publicados en el periódico oficial del gobierno del estado de tabasco el 8 de septiembre de 2010, a través del suplemento **7096 b**.

